

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 964

(05 DIC. 2006)

“Por la cual se otorga Reconocimiento de Rutas a una empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera”

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 2053 de 2003 y el Decreto 171 del 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 3º de la Ley 105 de 1993, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

Que la operación del transporte en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad y seguridad.

Que el liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito INTRA, mediante resolución 1171 de 1978 otorgó licencia de funcionamiento y clasificación a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE MOMPÓS LTDA para operar como empresa de transporte terrestre automotor en el radio de acción DEPARTAMENTAL II, lo que le permite prestar el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en los Departamentos de Bolívar, Sucre y Córdoba. → 070

Que mediante documentación radicada bajo el No. 1319 del 15 de mayo de 2006, presentada ante esta Dirección Territorial, el señor HUMBERTO FLOREA RAPALINO, identificado con la cedula de ciudadanía No 9.262.092, gerente de la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE MOMPÓS “COOPESTRAM”, solicitó el reconocimiento de varias rutas servidas por su representada, aportado la documentación en treinta folios más los despachos de los vehículos en las rutas solicitadas.

Que la empresa de transporte COOPESTRAM solicitó el reconocimiento de las siguientes rutas y características del servicio:

RUTA 1: MOMPÓS (BOLÍVAR) – BODEGA (CICUCO-BOLÍVAR) Y VSA.

Saliendo de Mompós (Bolívar): 05:00-05:15-05:30-05:45-06:00-06:15-06:30-06:45-07:00-07:15-07:30-07:45-08:00-08:15-08:30-08:45-09:00-09:15-09:30-09:45-10:00-10:15-10:30-10:45-11:00-11:15-11:30-11:45-12:00-12:15-12:30-12:45-13:00-13:15-13:30-13:45-14:00-14:15-14:30-14:45-15:00-15:15-15:30-15:45-16:00-16:15-16:30-16:45-17:00-17:15-17:30-17:45-18:00.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 063

(05-DIC. 2006)

"Por la cual se otorga Reconocimiento de Rutas a una empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

Clase de vehículo

Grupo A.

Capacidad Transportadora Mínima:

Doce (12) vehículos.

Que a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Decreto 171 de 2001, artículo 46, ésta Dirección Territorial procedió a realizar el estudio técnico jurídico pertinente, comprobándose el cumplimiento de los requisitos señalados en la norma, al anexarse a la solicitud la siguiente documentación:

-Certificaciones de prestación del servicio en la ruta Mompós (Bolívar) – Bodega (Cicuco – Bolívar) por parte de los alcaldes municipales de Cicuco y Mompós (Bolívar).

-Certificaciones de prestación del servicio en la ruta Mompós (Bolívar) – San Fernando (Bolívar) por parte de los alcaldes municipales de Mompós y San Fernando (Bolívar).

-Certificaciones de prestación del servicio en la ruta Mompós (Bolívar) – Hatillo de Loba (Bolívar) por parte de los alcaldes municipales de Mompós y Hatillo de Loba (Bolívar).

-Certificaciones de prestación del servicio en la ruta Mompós (Bolívar) – Margarita (Bolívar) por parte de los alcaldes municipales de Mompós y Margarita (Bolívar).

-Certificaciones de prestación del servicio en la ruta Mompós (Bolívar) – Talaigua Nuevo (Bolívar) por parte de los alcaldes municipales de Mompós y Talaigua Nuevo (Bolívar).

- Planes de rodamiento elaborados por la empresa de transporte Coopestram para las rutas objeto de petición, con el cálculo de la capacidad transportadora mínima requerida.

- Despachados de los vehículos en las rutas solicitadas para los meses de noviembre y diciembre de 2000 y enero de 2001.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que el peticionario reúne los requisitos de ley para el trámite solicitado. Por lo que se reconocerán las rutas aquí descritas.

Que en merito de lo expuesto y por ser procedente, este despacho,

RESUELVE



Continuación de la Resolución No. " Por la cual se otorga
 habilitación a una empresa para la prestación del Servicio Público Terrestre
 Automotor de Pasajeros por Carretera "

ruta 1: MOMPÓS (BOLÍVAR) – BODEDEGA (CICUCO-BOLÍVAR) Y VSA.

Saliendo de Mompós (Cicuco): 05:00-05:15-05:30-05:45-06:00-06:15-06:30-06:45-
 07:00-07:15-07:30-07:45-08:00-08:15-08:30-08:45-09:00-09:15-09:30-09:45-10:00-10:15-
 10:30-10:45-11:00-11:15-11:30-11:45-12:00-12:15-12:30-12:45-13:00-13:15-13:30-13:45-
 14:00-14:15-14:30-14:45-15:00-15:15-15:30-15:45-16:00-16:15-16:30-16:45-17:00-17:15-
 17:30-17:45-18:00.

Saliendo de Bodega (Cicuco): 05:00-05:15-05:30-05:45-06:00-06:15-06:30-06:45-
 07:00-07:15-07:30-07:45-08:00-08:15-08:30-08:45-09:00-09:15-09:30-09:45-10:00-10:15-
 10:30-10:45-11:00-11:15-11:30-11:45-12:00-12:15-12:30-12:45-13:00-13:15-13:30-13:45-
 14:00-14:15-14:30-14:45-15:00-15:15-15:30-15:45-16:00-16:15-16:30-16:45-17:00-17:15-
 17:30-17:45-18:00.

Clase de Vehículo : Grupo A.
 Nivel de Servicio : Básico
 Frecuencia : Diaria

ruta 2: MOMPÓS (BOLÍVAR) – SAN FERNANDO (BOLÍVAR) Y VSA.

Saliendo de Mompós (Bolívar): 05:00-05:30-06:00-06:30-07:00-07:30-08:00-
 08:30-09:00-09:30-10:00-11:00-12:00-13:00-14:00-14:30-15:00-16:00-17:00-18:00.

Saliendo de San Fernando (Bolívar): 05:00-05:30-06:00-06:30-07:00-07:30-08:00-
 08:30-09:00-09:30-10:00-11:00-12:00-13:00-14:00-14:30-15:00-16:00-17:00-18:00.

Clase de Vehículo : Grupo A.
 Nivel de Servicio : Básico
 Frecuencia : Diaria

ruta 3: MOMPÓS (BOLÍVAR) – HATILLO DE LOBA (BOLÍVAR) Y VSA.

Saliendo de Mompós (Bolívar): 05:00-05:30-06:00-06:30-07:00-07:30-08:00-
 08:30-09:00-09:30-10:00-11:00-12:00-13:00-14:00-14:30-15:00-16:00-17:00-18:00.

Saliendo de Hatillo de Loba : 05:00-05:30-06:00-06:30-07:00-07:30-
 08:00-08:30-09:00-09:30-10:00-11:00-12:00-13:00-14:00-14:30-15:00-16:00-17:00-18:00.

Clase de Vehículo : Grupo A.
 Nivel de Servicio : Básico
 Frecuencia : Diaria

ruta 4: MOMPÓS (BOLÍVAR) – MARGARITA (BOLÍVAR) Y VSA.

Saliendo de Mompós (Bolívar): 05:00-05:30-06:00-06:30-07:00-07:30-08:00-
 08:30-09:00-09:30-10:00-10:30-11:00-11:30-12:00-12:30-13:00-13:30-14:00-14:30-15:00-
 15:30-16:00-16:30-17:00-17:30-18:00.

Saliendo de Margarita (Bolívar) : 05:00-05:30-06:00-06:30-07:00-07:30-
 08:00-08:30-09:00-09:30-10:00-11:00-12:00-13:00-14:00-14:30-15:00-16:00-17:00-18:00.

Clase de Vehículo : Grupo A.
 Nivel de Servicio : Básico
 Frecuencia : Diaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 064

(05 DIC, 2006)

"Por la cual se otorga Reconocimiento de Rutas a una empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

5

RUTA 5: MOMPÓS (BOLÍVAR) – TALAIGUA NUEVO (BOLÍVAR) Y VSA.

Saliendo de Mompós (Bolívar): 05:00-05:30-06:00-06:30-07:00-07:30-08:00-08:30-09:00-09:30-10:00-10:30-11:00-11:30-12:00-12:30-13:00-13:30-14:00-14:30-15:00-15:30-16:00-16:30-17:00-17:30-18:00.

Saliendo de Talaigua Nuevo (Bolívar) : 05:00-05:30-06:00-06:30-07:00-07:30-08:00-08:30-09:00-09:30-10:00-11:00-12:00-13:00-14:00-14:30-15:00-16:00-17:00-18:00.

Clase de Vehículo : Grupo A.
Nivel de Servicio : Básico
Frecuencia : Diaria

ARTICULO SEGUNDO : Fijar a la empresa de Transporte COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MOMPÓS "COOPESTRAM" la siguiente capacidad transportadora:

GRUPO DE VEHICULO	CAPAC. MINIMA	CAPAC. MAXIMA
GRUPO A	48 Unidades	58 Unidades

ARTICULO TERCERO : Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia.

ARTICULO CUARTO : Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante éste despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito (Decreto 01 de 1984)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 05 DIC. 2006

GILBERTO ALVAREZ PINEDA
Director Territorial Bolívar

A. Torres/Mary H.